ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PROCESO DE MINIMA CUANTIA

ATENCIÓN OBRAS DE EMERGENCIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el Decreto 399 de 2021, señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1. ESTUDIOS PREVIOS DE MINIMA CUANTIA

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87° de la ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, por lo tanto, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para: ATENCIÓN OBRAS DE EMERGENCIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN

2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que mediante el documento CONPES 3413 de 2006 se declaró la importancia estratégica del Programa para el Desarrollo de Concesiones de Autopistas 2006 – 2014, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 819 de 2003 y el Decreto 4730 de 2005, incluyendo como obra prioritaria la construcción del proyecto denominado ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – ZMB, con fundamento en lo indicado, el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, suscribió el contrato de concesión No. 002 de 2006 para el desarrollo de las obras mencionadas, el 17 de noviembre de 2015, la ANI y EL CONCESIONARIO suscribieron un Acuerdo Conciliatorio para la Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo en etapa de construcción del Contrato de Concesión No. 002 de 2006, en el marco del Tribunal de Arbitramento No. 1 convocado por EL CONCESIONARIO, el 18 de febrero de 2016, se celebró audiencia del Tribunal de Arbitramento y se profirió el Acta No. 65 - Auto No. 77, por medio del cual los Señores Árbitros aprobaron el Acuerdo Conciliatorio para la Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo del Contrato de Concesión No. 002 de 2006 suscrito el 17 de noviembre de 2015, la cláusula quinta del Acuerdo Conciliatorio para la Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo del contrato de concesión No. 002 de 2006, suscrito el 17 de noviembre de 2015, dispuso que la fecha de reversión del CONTRATO sería el día hábil siguiente al día sesenta (60) calendario, contados a partir de la aprobación del Acuerdo Conciliatorio, fecha que correspondió al 19 de abril de 2016, momento en el cual se revirtieron a las entidades correspondientes los tramos que se encontraban afectados a dicho contrato, al momento de la terminación anticipada del contrato No. 002 de 2006, quedaron pendientes por ejecutar obras consideradas dentro del alcance inicial cuya financiación se previó con el recaudo de las estaciones de peaje Lebrija y Rionegro, localizadas dentro de la infraestructura vial afectada al contrato y con el fin de viabilizar la culminación del proyecto, el 29 de agosto de 2016, entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AEONÁUTICA CIVIL, el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, y el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER, se suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016, cuyo objeto corresponde a: “Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y financieros entre el INVIAS, LA ANI, LA AEROCIVIL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER –IDESAN, para adelantar

las actividades necesarias relacionadas con los estudios, diseños y la ejecución de las obras requeridas de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento, el recaudo de peajes, así como la operación total de los siguientes tramos viales, que fueron objeto del Contrato de Concesión No. 002 de 2006, incluyendo las nuevas obras que se identifiquen como prioritarias por el Comité Directivo": Que la suscripción del convenio, parte del interés institucional del DEPARTAMENTO, para culminar las obras faltantes del Contrato de Concesión No. 002 de 2006, a través del IDESAN, con el aporte de los recursos provenientes del recaudo de peaje que se perciba en las estaciones de Rionegro y Lebrija, que constituyen la misma fuente de recursos que se encontraba afectada para el desarrollo y ejecución del contrato de concesión No. 002 de 2006, Que la entrega del recaudo de los peajes de RIONEGRO y LEBRIJA, se encontraba condicionada a la constitución de un encargo fiduciario por parte del DEPARTAMENTO y del IDESAN, actuación última que se llevó a cabo con la suscripción del contrato No. J-67-2016 celebrado entre el IDESAN y la FIDUCIARIA COLPATRIA, el pasado 22 de diciembre de 2016, que el numeral 2.3 inciso séptimo de la cláusula segunda del convenio 1113 de 2016, estableció como una de las obligaciones de IDESAN, adelantar la contratación de las obras e interventorías de conformidad con los documentos y requisitos técnicos, jurídicos y financieros utilizados por el INVIAS en sus procesos de contratación.

El Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander –IDESAN- con los recursos disponibles pretende ejecutar la: ATENCIÓN OBRAS DE EMERGENCIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN.

Dentro de las funciones del IDESAN, se encuentra la de prevenir y solucionar las emergencias que se presenten en las Carreteras y Puentes a cargo de IDESAN, bien sea por fenómenos de la naturaleza o por acciones relacionadas con la perturbación del orden público, con el fin de evitar el cierre de las vías afectadas y la suspensión del servicio.

De acuerdo a lo anterior, se requiere solucionar de manera urgente los problemas presentados en las vías que se encuentran a cargo de IDESAN, necesitando así de la apropiación inmediata de recursos suficientes para la contratación de las obras necesarias, con plazos de ejecución muy cortos.

Por lo tanto, con la ejecución y desarrollo del contrato que se derive del presente proceso, IDESAN busca el cumplimiento de uno de los fines constitucionales del Estado, como es el de garantizar la continuidad al Servicio de Transporte Terrestre y de esta manera evitar perjuicios a los ciudadanos con ocasión de sus actividades económicas.

Por tal razón un monto agotable con la finalidad de que esta Institución atienda en forma oportuna, ágil y eficiente, situaciones de emergencia que se presenten en las vías correspondientes a su jurisdicción.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto objeto del presente proceso de Invitación Pública es: ATENCIÓN OBRAS DE EMERGENCIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad para los usuarios, con este propósito se adelantarán las obras de atención de emergencias contribuyendo así en el mejoramiento de la seguridad para los usuarios, de tal forma que se garantice una operación más segura y sin interrupciones.

Las vías objeto de atención presentan un alto flujo vehicular, tanto vehículos livianos como de carga por lo cual se hace necesario ejecutar OBRAS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS en dichas vías.

IDESAN debe continuar ofreciendo una atención oportuna, con tiempos de respuesta casi inmediatos ante cualquier evento que se pueda presentar en las vías, así como la temporada de lluvias que actualmente se vienen presentando, por tanto se requiere la contratación del mantenimiento del pavimento con la ejecución de actividades de Bacheo y parcheo, mediante proceso de mínima cuantía, con el fin de proporcionar a los usuarios de la vía, una red segura, en buen estado y preservando el patrimonio de la Nación.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO A CONTRATAR

ATENCIÓN OBRAS DE EMERGENCIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

a) Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
721410	Servicios de Construcción de autopistas y carreteras
721415	Servicio de preparación de tierras
721033	Servicios o reparaciones o mantenimiento de calles o parqueaderos
721411	Servicios de Pavimentación y superficie de Edificios de Infraestructura

3.3. ALCANCE

El alcance general de las actividades a realizar dentro del proyecto relacionado en el objeto es el siguiente:

Las principales actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

> Las principales actividades e ítems se encuentran desglosados en el formulario de cantidades y entre los cuales están la remoción de derrumbes para, al igual que los demás ítems que se muestran en la siguiente y tabla:

ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
GENERAL	PARTICULAR			
210-13		Excavación en roca de la explanación y canales. (No incluye Disposición Final)	m3	22,00
210-13		Excavaciones en material común de la Explanación y Canales. (No incluye Disposición Final)	m3	65,00
211-13		Remoción de derrumbes Mayores. (No incluye Disposición Final)	m3	380,00
211-13	211.2P	Remoción de derrumbes Menores. (No incluye Disposición Final)	m3	420,00
211-13	211.3P	Disposición de desechos en Botadero Oficial	m3	800,00
600-13		Excavaciones varias sin clasificar. (No incluye Disposición Final)	m3	69,00
610-13		Relleno para estructuras con recebo	m3	18,00
900-13		Transporte de materiales provenientes de la excavación, de la explanación, canales y prestamos, para distancias mayores de (1000 m). Medido a partir de 100 metros.	m^3-km	1.306,00
900-13		Transporte de materiales proveniente de derrumbes, medido a partir de cien metros (100m)	m^3-km	991,00

En todos los casos, el alcance y los sectores a intervenir se llevarán a cabo en coordinación con el Supervisor de IDESAN.

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el desarrollo del contrato se deben cumplir las Especificaciones Particulares del proyecto (ANEXO TÉCNICO – ESPECIFICACIONES PARTICULARES) para el desarrollo de todos los ítems.

Se seguirán las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, última actualización (2013), las especificaciones particulares que pudieran resultar para este proyecto y las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del Instituto Nacional de Vías vigentes.

Considerando que los trabajos que se adelantarán como resultado del presente proceso de contratación consisten en la intervención de la actual vía en uso, con la mayoría de actividades sobre o adyacentes a la calzada, el contratista en ningún momento puede suspender el tráfico vehicular, y es su obligación proveer todas las medidas e implementar toda la señalización y medidas de control necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios y deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Manual de señalización vial. Dispositivos uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia, adoptado mediante la Resolución No. 01885 del 17 de junio de 2015, proferida por el Ministerio de Transporte.

3.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete para con IDESAN a:

1) Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato.
2) Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con su propuesta revisada y aprobada por IDESAN.
3) Permanecer en la vía, con dedicación exclusiva de todo el personal propuesto. Estar disponibles durante los 7 días de la semana, las 24 horas del día y estar atentos en caso que se presente cualquier situación no prevista.
4) Utilizar las señales temporales durante el tiempo de duración de los trabajos en la vía, conforme a las instrucciones que sobre cantidad necesaria, orden y ubicación le imparta IDESAN en cumplimiento de la Resolución No. 01885 del 17 de junio de 2015 por la cual se adopta el Manual de señalización vial. Dispositivos uniformes para la Regulación del Tránsito

en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia. Su incumplimiento acarreará las sanciones a las que haya lugar de acuerdo con la Resolución No. 03602 del 13 de agosto de 2007.
5) Disponer de un medio de comunicación permanente como celular o radioteléfono.
6) Usar durante la jornada de trabajo, los overoles insignia determinados por IDESAN. Cada uniforme consta de una camisa, un pantalón y una cachucha y son de uso obligatorio para los empleados o asociados.
7) Suscribir mensualmente un acta refrendada por el Representante Legal del CONTRATISTA y el apoyo técnico y jurídico, donde conste el cumplimiento de los Indicadores de Mantenimiento requeridos.
8) Afiliar a sus empleados o asociados, según el caso, al sistema de seguridad social EPS, a una ARP, a un fondo de pensiones y a constituir un seguro de vida de acuerdo a las normas y leyes vigentes.
9) Los empleados o asociados del CONTRATISTA, que determine IDESAN están obligados a participar en los programas de capacitación que sean programados.
10) Informar por escrito a IDESAN el reemplazo temporal de un trabajador o asociado o la suplencia temporal con el visto bueno del supervisor; en el caso de Cooperativas de Trabajo Asociado en ningún caso podrá haber más de dos (2) no asociados, los cuales no podrán permanecer con vinculación temporal por más de diez (10) días, el Gerente de IDESAN deberá autorizar por escrito el reemplazo o la suplencia.

3.6. OBLIGACIONES DE IDESAN

1) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago
2) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato
3) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato
4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

4. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1150 DE 2007 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

Para garantizar la escogencia de la propuesta más favorable y el cumplimiento de los fines trazados con las obligaciones a ejecutar se definen los siguientes FACTORES DE SELECCIÓN, en concordancia con el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 modificado por la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015: Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.” – En este caso por razón de la cuantía (mínima cuantía) será el menor valor.

4.1. TIPO DE CONTRATO

El contrato a celebrar se identifica como un Contrato de obra pública.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 Modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA.

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a l\Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará

exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por la Ley 2069 de 2020 señalan que *"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (…)"*

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015:

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
5. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
7. *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato."*.

Nota: La presente modalidad de selección concurre con la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso de selección es menor de la mínima cuantía de la Entidad. Colombia Compra Eficiente en el Manual de Selección de Mínima Cuantía MMSMC-02, considera que la modalidad aplicable es la de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que, en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato fue determinado por la Entidad considerando los costos directos y los costos indirectos requeridos para la ejecución del objeto del presente proceso de selección.

VALOR TOTAL PROPUESTA = (A) + (B) + (C)

A= costos directos. Corresponden a los costos de los insumos de materiales, mano de obra, transporte y otros necesarios para la ejecución de los ítems.
B= costos Indirectos. Corresponden a los valores de administración, imprevistos y utilidad
C= otros costos. Corresponden a valores dentro del presupuesto que no se encuentran contenidos entre los costos directos ni indirectos.

Los costos indirectos –AIU- corresponden a los valores de administración (A), imprevistos (I) y utilidad (U).

Los análisis de los precios unitarios nos indican de manera clara y detallada la forma en que fueron calculados dichos precios unitarios que se utilizaron para determinar el valor estimado del contrato; estos análisis serán publicados en el Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, documento que forma parte integral del presente estudio.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($27.999.740,00). Este valor incluye el valor del IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: Los valores anteriores incluyen IVA y demás impuestos y tasas si a ello hubiere lugar.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

NOTA 3. El IDESAN sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

NOTA 4. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 5. El IDESAN efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del IDESAN.

6.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($27.999.740,00). Este valor incluye el valor del IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

6.2. VALOR

De acuerdo con la necesidad planteada el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($27.999.740,00). Este valor incluye el valor del IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA DE LA ENTIDAD	VALOR UNITARIO OFRECIDO SIN AIU OFRECIDO	VALOR UNITARIO OFRECIDO + AIU OFRECIDO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR							
1	210.2.1	210-13		Excavación en roca de la explanación y canales. (No incluye Disposición	m3	22,00	$ 92.234,00	$ 72.057,60	$ 92.234,00	$ 2.029.148,00
2	210.2.2	210-13		Excavaciones en material común de la Explanación y Canales. (No incluye Disposición Final)	m3	65,00	$ 11.973,00	$ 9.353,80	$ 11.973,00	$ 778.245,00
3	211.1	211-13		Remoción de derrumbes Mayores. (No incluye Disposición Final)	m3	380,00	$ 8.563,00	$ 6.690,10	$ 8.563,00	$ 3.253.940,00
4	211.2P	211-13	211.2P	Remoción de derrumbes Menores. (No incluye Disposición Final)	m3	420,00	$ 16.849,00	$ 13.163,30	$ 16.849,00	$ 7.076.580,00
5	211.3P	211-13	211.3P	Disposición de desechos en Botadero Oficial	m3	800,00	$ 6.400,00	$ 5.000,00	$ 6.400,00	$ 5.120.000,00
6	600.1.1	600-13		Excavaciones varias sin clasificar. (No incluye Disposición Final)	m3	69,00	$ 36.515,00	$ 28.527,00	$ 36.515,00	$ 2.519.535,00
7	610.2	610-13		Relleno para estructuras con recebo	m3	18,00	$ 125.970,00	$ 98.413,80	$ 125.970,00	$ 2.267.460,00
8	900.2	900-13		Transporte de materiales provenientes de la excavación, de la explanación, canales y prestamos, para distancias mayores de (1000 m). Medido a partir	m³-km	1.306,00	$ 1.463,00	$ 1.142,90	$ 1.463,00	$ 1.910.678,00
9	900.3	900-13		Transporte de materiales proveniente de derrumbes, medido a partir de cien metros (100m)	m³-km	991,00	$ 1.862,00	$ 1.454,50	$ 1.862,00	$ 1.845.242,00
Subtotal										**$ 26.800.828,00**
									SUBTOTAL OBRAS	**$ 26.800.828,00**

VALOR BASICO DEL CONTRATO	$ 26.800.828,00
VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA)	**$ 198.912,00**
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	$ 26.999.740,00
PROVISION PARA IMPLEMENTACION DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD (Incluye Valor IVA)	$ 1.000.000,00
VALOR TOTAL	**$ 27.999.740,00**

	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.			
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	22%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	1%
NOTA 4: El control de tráfico temporal (controladores de trafico) y la señalización provisional necesarios para la ejecución	**UTILIDAD**	**U=**	5%
NOTA 5: Si el valor del A.I.U. presentado es menor al NOVENTA por ciento (90%) o mayor al Ciento diez por ciento (110%) del Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U., establecido en el formulario No 1 "presupuesto oficial", la propuesta será rechazada	**TOTAL A.I.U**	**A.I.U.=**	28%

(EL PRESUPUESTO SE ENCUENTRA EN DOCUMENTO ADJUNTO – ANEXO 1 PRESUPUESTO)

6.3. FORMA DE PAGO

La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma:

La Entidad determinó realizar el pago de la ejecución del objeto por precios unitarios sin reajuste teniendo en cuenta que el sistema que más facilita la determinación del alcance del objeto en

contratos de obra (en relación a criterios de cantidad, calidad, especificación, plazos, y costos de la ejecución de la obra); permite una mejor comparación de las diferentes ofertas; posibilita la determinación de obras no previstas así como los aumentos y disminuciones (mayores y menores cantidades); permite un mejor control de la ejecución para la autorización de los pagos dado que éstos se efectúan sobre la base de la cantidad de obra ejecutada verificable por ambas partes mediante acta de avance de obra y control de la utilización de los recursos y que la obra se ejecute en el tiempo previsto en el Cronograma de Ejecución e Inversión. El IDESAN pagará el valor del contrato por el sistema de precios unitarios no reajustables, de la siguiente manera:

La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma:

Un solo pago al finalizar los trabajos.

a) Mediante actas parciales mensuales previa amortización del anticipo, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la Interventoría del contrato y el supervisor del municipio, en las que se amortizará el anticipo en el porcentaje entregado.

b) Un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez se haya recibido la obra a satisfacción por parte del municipio y suscrito el acta de liquidación.

Se aclara que las actas parciales incluirán solamente pagos de actividades o ítems completamente terminados a satisfacción de la supervisora.

Para el pago, el contratista deberá presentar el informe de actividades realizadas, junto con los soportes necesarios, incluyendo los comprobantes de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales.

Estas actas deberán estar suscritas y tener Vo.Bo., del supervisor designado por la entidad, previa la verificación de los pagos a la Seguridad Social integral y aportes parafiscales por parte del Contratista, adicional a esto el contratista deberá concertar con el interventor y\o supervisor, informe de avance especificando los ítems ejecutados, registro fotográfico e informe.

Así mismo el CONTRATISTA deberá presentar la factura de cobro, y la especificación de costos unitarios y totales, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del supervisor.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, cuando corresponda, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. El contratista deberá garantizar que el personal contrato se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique.

6.4. AJUSTES

Este contrato no está sujeto a ajustes

6.5. ANTICIPO: NO SE TIENE PREVISTO OTORGAR ANTICIPO.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contado a partir de la orden de inicio.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El proyecto cuyo objeto es “ATENCIÓN OBRAS DE EMERGENCIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN-”, se describe así:

Los sectores viales objeto de este proceso de contratación se localizan en la Red vial a cargo de la IDESAN, dentro de las que se encuentran corredores de importancia estratégica para el país y el Departamento identificados así:

- Lebrija – El Palenque y Te de Aeropuerto – Aeropuerto.
- El Palenque – La Cemento y El Palenque – Bucaramanga.
- Bucaramanga (La Virgen) – La Cemento – Rionegro.

Por la anterior razón y por la gran importancia que revisten los corredores viales de la Red a cargo del IDESAN, en la economía nacional y departamental, es indispensable atender, de acuerdo con los recursos asignados, las necesidades causadas por emergencias que se presenten en dichos corredores, con el fin garantizar la continua transitabilidad en los corredores viales, en beneficio de los usuarios y de los sectores económicos del país.
En época invernal por la acción del agua se generan los mayores traumatismos al tránsito al incrementarse los daños en la estructura de la vía y taludes aledaños, afectando la transitabilidad de los vehículos y aumentando los tiempos de viaje.

DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

El alcance general de las actividades a realizar dentro del proyecto relacionado en el objeto es el siguiente:

Se define como todas las actividades que se encuentran en el alcance del contrato del Anexo Técnico y que integralmente pretenden mantener, recuperar y conservar el patrimonio vial mejorando la transpirabilidad y operación del tránsito en la vía.

En todos los casos, el alcance y los sectores a intervenir, se llevarán a cabo en coordinación con el Supervisor de IDESAN.

Los sectores viales objeto del proceso de contratación, actualmente presentan buenas condiciones de transitabilidad dadas las condiciones que se tiene en el departamento y en todo el territorio nacional y a que en los últimos años se han presentado condiciones climáticas favorables (Disminución de lluvias). Sin embargo, persisten situaciones de sitios de las vías con afectaciones por pérdida parcial de la banca y zonas inestables.

En época invernal se generan anualmente los mayores traumatismos al tránsito por las vías a cargo del IDESAN. La acción antrópica ha venido siendo importante, especialmente la remoción de la cobertura vegetal de los taludes, lo cual ha generado inestabilidades en los mismos, las cuales se evidencian en deslizamientos de masas de suelos y rocas sueltas sobre las calzadas. Ocurren también eventos como socavación, pérdidas de banca, acciones directas de las corrientes de agua superficial y de escorrentía sobre los elementos de la vía, hundimientos; los cuales traen como consecuencia cierres parciales o totales de las carreteras que son afectadas y la vulnerabilidad de las diferentes vías primarias, lo cual es motivo para tener un programa que permita atender oportunamente estas situaciones que alteran la normalidad del tránsito vehicular afectando social y económicamente al departamento de SANTANDER y particularmente a el Área Metropolitana de Bucaramanga y regiones vecinas. Así mismo, algunas carreteras, poseen pontones, puentes, terraplenes, obras de drenaje, o insuficientes o muy antiguas, con cimentaciones susceptibles de ser afectadas por la acción del invierno.

El lugar de ejecución será en los siguientes tramos viales:

a. Localización:

- Lebrija – El Palenque y Te de Aeropuerto – Aeropuerto
- El Palenque – La Cemento y El Palenque – Bucaramanga
- Bucaramanga (La Virgen) – La Cemento – Rionegro

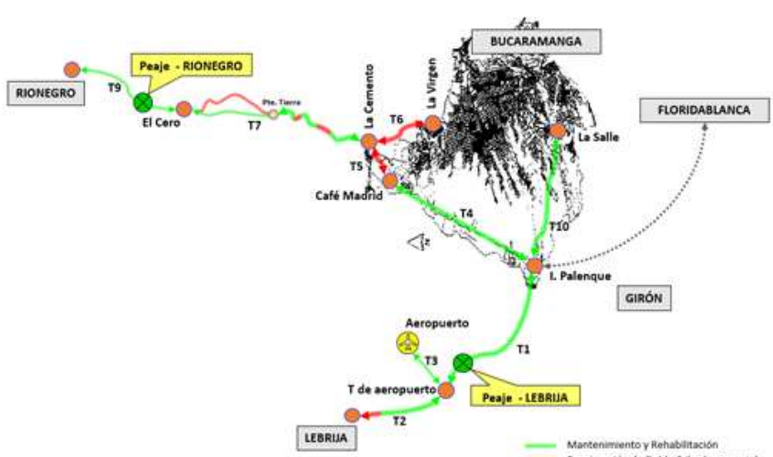


Figura 1.1. Localización de la vía, Tramo viales a Cargo del IDESAN.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
4506	9 DE FEBRERO DE 2022	VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($27.999.740,00)

10.GESTIÓN ADMINISTRATIVA

La supervisión del presente contrato será ejercida por el supervisor junto con el apoyo técnico del convenio 1113 de 2016, quien además de las obligaciones establecidas en la Ley, deberá: 1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.; 2) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 5) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, actualizada por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

11.RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Para minimizar los riesgos se aplicará la normatividad correspondiente a las garantías, multas y cláusulas penales que contempla la Ley 80 de 1993 y la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 y que son aplicadas por IDESAN en las contrataciones. Ver anexo (Matriz de riesgos).

12. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 **Garantías. "***La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies*", la Entidad considera exigir las garantías teniendo en cuenta que genera confianza, seguridad y da herramientas para hacer cumplir el objeto y obligaciones contractuales pactadas.

Es por ello que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor de IDESAN, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015 y amparar:

12.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER identificada con NIT 890.205.565-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

12.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER identificada con NIT 890.205.565-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER identificada con NIT 890.205.565-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

12.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGURO

Con respecto a la Garantía Única y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

Para garantía única y seguro:

- ✓ El tomador debe ser el contratista. Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
- ✓ Se debe establecer clara y completamente el NIT de IDESAN 890.205.565-1 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guión). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- ✓ Debe incluir claramente el número y año del contrato.
- ✓ Debe incluir el objeto del contrato.
- ✓ Las garantías deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
- ✓ La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato o suscripción de la comunicación de la aceptación de la oferta.
- ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
- ✓ Las garantías deben venir en original.
- ✓ Anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

12.4. **INDEMNIDAD**

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a IDESAN frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

13. INDICACION SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del pacifico Chile – Perú	Si	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Costa Rica	Si	No	No	No
Estados AELC	Si	No	No	No
Triángulo del Norte Guatemala – Salvador	Si	No	No	No
Unión europea	Si	No	No	No

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, al IDESAN, NO le aplican tratados internacionales, es un proceso de mínima cuantía.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea "**ATENCIÓN OBRAS DE EMERGENCIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN**.", para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

(ORIGINAL FIRMADO)
JOHNNY WALTER PEÑALOZA NIÑO
Gerente

Proyectó aspectos Jurídicos: DIEGO ALFREDO ORTIZ VEGA / Abg. CPS Apoyo Jurídico
Proyectó aspectos Técnicos: JUAN LUIS BELTRAN / Ing. Civil CPS Apoyo Técnico